



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 116-2022-GA-GM-MDCN-T.

VISTO:

Ciudad Nueva, 11 de marzo del 2022.

La carta N° 003-2021-YFVH-T, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, emitida por YESLY FERNANDA VENTURA HUALLPA, el informe N° 728-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitida por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 25-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 165-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0219-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 790-2022-GA, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N° 003-2021-YFVH-T, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, emitida por YESLY FERNANDA VENTURA HUALLPA, indica que mediante ORDEN DE SERVICIO N° 3162-2021, cumplió con prestar servicios por terceros (ELABORACIÓN DE REPORTE DE DOCUMENTOS EMITIDOS Y ARCHIVAMIENTO, REFERENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021 DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS), por lo que solicita se haga efectiva la conformidad del servicio y pago respectivo;

Que, mediante el informe N° 728-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitida por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorga conformidad a la ORDEN DE SERVICIO N° 3162-2021, por haber cumplido el servicio por terceros (ELABORACIÓN DE REPORTE DE DOCUMENTOS EMITIDOS Y ARCHIVAMIENTO, REFERENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021 DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS), por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor de YESLY FERNANDA VENTURA HUALLPA, conforme a los términos de referencia;

Que, mediante informe N° 25-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentran pendientes las ordenes de servicio del rubro 08 y rubro 09, dentro de las cuales se encuentra la Orden de Servicio N° 3162-2021, por lo que remite el expediente de la referida orden adjuntando su documentación sustentatoria conforme lo establecido en la Directiva N° 06-2021-MDCN-T "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA";

Que, mediante informe N° 165-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3162-2021, por servicios por terceros, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del proveedor YESLY FERNANDA VENTURA HUALLPA;

Que, mediante el informe N° 0219-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor YESLY FERNANDA VENTURA HUALLPA, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICADO	: 0597
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 (A) - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.9.1.1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
MONTO TOTAL	: S/ 3,200.00 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129".

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL PAGO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL a favor de Rolando Aguilar Mamani, por el monto de S/ 101.37 (Ciento Uno con 37/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCION	23 PROTECCION SOCIAL
DIV. FUNC.	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC. FUNCIONAL	0035
CERTIFICACIÓN	0146
FUENTE	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 (Q) - CANON Y SOBRECANON , REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
ESPECÍFICA	2.1.1.1.1.4 Personal Con Contrato a Plazo Indeterminado S/ 93.00 2.1.3.1.1.5 Contribuciones ESSALUD S/ 8.93
MONTO TOTAL	S/. 101.37 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGGRH
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
ARCHIVO